

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, Decreto 1077 de 2015
y demás decretos reglamentarios

CONSIDERANDO:

Que el día 08 de septiembre de 2014, la Sociedad Urbana Constructores S.A.S., radicó en la Curaduría Uno de Ibagué, con N° 7300-1-14-0338 solicitud de licencia de construcción en la modalidad de obra nueva sobre el predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 350-216432, ficha catastral N° 00-01-0002-0210-000 y ubicado en la vía al aeropuerto Cra. 12 Sur Cll. 93 Lo 6 A, para la edificación de un conjunto cerrado destinado a vivienda multifamiliar, solicitud que concluyó con la expedición de la resolución N° 73001-1-15-0003 del 16 de enero de 2015 *"Por la cual se concede una licencia de construcción – obra nueva"*

Que se evidenció en la planimetría que hace parte integral del citado acto administrativo, que en los sellos de aprobación de los mismos se consignó equivocadamente de forma involuntaria como fecha de expedición de licencia el día 16 de enero de 2014, siendo la fecha correcta **16 de enero de 2015**.

Que en vista de lo anterior, y en virtud del artículo 45 de la ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"* establece que:

"Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda." Subrayado fuera de texto

Que en razón a lo reglado en el artículo citado, se procederá a corregir los yerrores enunciados en este acto administrativo, en el sentido de indicar que la fecha correcta de expedición de la licencia de construcción en planos corresponde al 16 de enero de 2015.

Que en consecuencia la Curaduría Urbana Uno de Ibagué,

(02 de mayo de 2018)

Por medio de la cual se corrige y/o aclara un yerro

RESUELVE:

Artículo 1.- CORREGIR Y/O ACLARAR, la fecha de expedición consignada en la planimetría que hace parte integral del acto administrativo aludido en este documento, entendiéndose como la fecha correcta el **16 de enero de 2015** tal y como constan en el encabezado de la resolución N° 73001-1-15-0003 del 16 de enero de 2015 *"Por la cual se concede una licencia de construcción – obra nueva"*

Artículo 2.- Comuníquese el presente acto administrativo, contra el cual no procede recurso alguno.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Ibagué, a los dos (02) días del mes de mayo de 2018.



Arq. **MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA**
Curador Urbano Uno de Ibagué

Proyectó Abg. Yezid Antonio Florián Iozano